



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA

## MUNICIPIO DE VIRACACHA - BOYACA

NIT 800197409-6 DANE 115879000221

(Antes INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO DE VIRACACHA)

**CONTRATO DE SUMINISTROS No. 06**, SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE VIRACACHA Y B.P..SERVICIOS S.A.S (RAFAEL ARCANGEL BAUTISTA PARADA)

**LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO:** INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA . VIRACACHA 04 DE AGOSTO DE 2020.

Entre los suscritos a saber PEDRO IGNACIO NIÑO DUARTE, mayor de edad y vecino de la ciudad de Viracachá, identificado con C.C. No. 7'162.048 expedida en Tunja, quien obra en nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA (Nit 800197409-6) del municipio de Viracachá, en su calidad de Rector, debidamente facultado para la suscripción de contratos según ley 80/1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 715 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, decretos 1075 del 2015 y quien para efectos de éste se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por otra , RAFAEL ARCANGEL BAUTISTA PARADA, mayor de edad, vecino del municipio de Tunja, identificada con C.C. No. 6757666 de Tunja, quien actúa en nombre propio, para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, con domicilio en Calle 22 No. 11-95 del municipio de Tunja, obrando en calidad de representante legal de B.P..SERVICIOS S.A.S con NIT 800212097-6 hemos convenido en suscribir el presente contrato de Suministros, previas las siguientes consideraciones: (1) La Institución Educativa Técnica Agropecuaria del municipio de Viracachá, requiere el **SUMINISTRO DE FOTOCOPIADORA CON DESTINO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE VIRACACHA** (2) Que la institución cuenta con recursos por giro de gratuidad CONPES (3) Que la institución Educativa cuenta con la disponibilidad presupuestal en el código 2312101 GASTOS CON TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD: COMPRA DE EQUIPO(Administración), dentro del presupuesto del año 2020 para hacer este pago. (4) Que por ser este contrato de Régimen Especial se celebrará según la ley 1150 de 2007, Decretos 2474 de 2008, 1075 del 2015, 4807 del 2011. (5) Que a la Institución Educativa requiere invertir los recursos para realizar el procesamiento de información y hacer entrega de material didáctico a los estudiantes para el estudio en Casa . Y se regirá por las siguientes CLAUSULAS.

PRIMERA. OBJETO. El objeto del siguiente contrato es: **SUMINISTRO DE UNA FOTOCOPIADORA CON DESTINO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE VIRACACHA**

Lo anterior de acuerdo a Propuesta presentada por usted, dentro de la invitación pública No. 004 del 27 de julio de 2020, la cual forma parte integral del presente acto; la cual contiene la descripción de los materiales solicitados y según se detalla a continuación.

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VR/UNITARI	VAL/TOT
1	SPECIFICACIONES BÁSICAS: Tecnología: KYOCERA ECOSYS Láser. Panel de control: Pantalla LCD de 5 líneas, Velocidad: Hasta 40 páginas por minuto en A4, Resolución: 1.200 x 1.200 ppp. Volumen de trabajo: Máx. 50.000 páginas al mes (A4). Tiempo de calentamiento: 17 segundos o menos. Tiempo de primera impresión/copia: 6,4 segundos o menos Memoria: Est. 512 MB, Interfaces: USB 2.0 (Hi-Speed), ranura USB, Gigabit Ethernet. 10BaseT/100BaseTX/1000BaseT), ranura para tarjeta SD/SDHC opcional, Dimensiones (An x P x Al): 417 x 412 x	1	3.050.000	3.050.000
<b>VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA</b>				<b>3.050.000</b>



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA

## MUNICIPIO DE VIRACACHA - BOYACA

NIT 800197409-6 DANE 115879000221

(Antes INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO DE VIRACACHA)

**SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato de mínima cuantía es por **TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ML/CTE (\$ 3'050.000,00)**, los cuales serán cancelados una vez se cumpla el objeto de la presente orden, previa presentación de la factura o la orden de pago y cumplido a satisfacción por parte del interventor.

**TERCERO: CONTROL E INTERVENTORIA.** EL CONTRATANTE ejercerá el control de la calidad del servicio y del cumplimiento del presente contrato a través de un miembro del Consejo Directivo delegado, quien hará el seguimiento respectivo, para el cumplimiento del contrato, y el contratante permitirá los requerimientos que el interventor realice en el proceso del contrato.

**CUARTA: DURACION.** La duración del contrato es de Diez (10) días a partir del perfeccionamiento del presente contrato.

### **QUINTA. EXCENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES Y EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.**

De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del Art 32 de la Ley 8/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre el CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, por lo que el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista requiera será por su cuenta y riesgo. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios o suministros estipulados en el presente contrato.

**SEXTA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** El contratista se compromete a cumplir en su totalidad con el objeto del presente contrato en el tiempo estipulado.

### **SEPTIMA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:**

El CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de **TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ML/CTE (\$ 3'050.000,00)**, que será tomada del presupuesto asignado para la Entidad en la Vigencia Fiscal 2020 del código 2312101 rubro de 2312101 GASTOS CON TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD: COMPRA DE EQUIPO (Administración)

**OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los suministros y trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del presente contrato. El contratista se obliga para con el contratante a suministrar los elementos de acuerdo con la descripción, especificaciones y cotizaciones previamente aprobados, que se anexan al presente contrato como parte del mismo. EL CONTRATANTE, se reserva el derecho a rechazar cualquier elemento suministrado que no esté acorde con las especificaciones del contrato o de seguridad exigidas.

**NOVENA: MATERIALES.** Los materiales requeridos serán suministrados en su totalidad por el Contratista.

**DECIMA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del EL CONTRATISTA, éste pagará AL CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al 10% del contrato, valor que se imputará al de la indemnización de los perjuicios que reciba la Institución por incumplimiento.

**DECIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art 14 de la Ley 80/1993, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Art 18 de dicha ley. Así mismo EL CONTRATANTE podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 116 y 17 de la Ley 80/1993.

**DECIMA SEGUNDA: CESION Y SUBCONTRATACION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar suministros objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa por escrito por parte del CONTRATANTE.

**DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas por los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93.

**DECIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual El Municipio de Viracachá, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones descritas al comienzo del presente documento. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80/93, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.



# INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA

## MUNICIPIO DE VIRACACHA - BOYACA

NIT 800197409-6 DANE 115879000221

(Antes INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO DE VIRACACHA)

**DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía y el registro presupuestal. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Tunja, integrado por árbitro legalmente designado conforme a la ley por la Cámara de Comercio de Tunja. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si la entidad pública contratante considera que con la ocurrencia de alguna de las causales de incumplimiento del contrato se afecta en forma grave y directa la ejecución del objeto contratado y pueda producirse su paralización, mediante resolución debidamente motivada lo dará por terminado, dispondrá de su liquidación y se impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **INTERPRETACION UNILATERAL:** Si **sugiere discrepancias** sobre la interpretación de algunas de las estipulaciones del contrato que puedan originar la paralización o la afectación grave del servicio público pretendido con el objeto contractual, la administración pública delegada en el establecimiento educativo, sino se logra acuerdo entre las partes, lo interpretará por medio de resolución debidamente motivada donde indicará la forma como se aplicara las medidas para solucionar diferencias.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día 04 de Agosto del año dos mil veinte (2020)

OP = U AS = 1

PEDRO IGNACIO NIÑO DUARTE  
C.C. 7'162.048 de Tunja.  
CONTRATANTE

RAFAEL ARCANGEL BAUTISTA PARADA  
C.C. No. 67576660 de Tunja  
CONTRATISTA

Ing. FLOR MARINA AVELLA VERGARA  
C.C. 24166687 de Tibasosa  
INTERVENTORA DELEGADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO